



(127)

Resolución Jefatural No. 117 AGN/J

Lima, 25 JUL. 1990

Vistos los documentos que se acompañan a la presente;

CONSIDERANDO

Que, mediante R.D.Nº016-88-INAP/DNP de fecha 18-03-1988 se determinan Disposiciones Específicas que permiten a partir del 01-06-1988 la incorporación automática al Grupo Ocupacional Profesional a servidores que acrediten la correspondiente formación profesional universitaria y hubiesen sido ubicados en el Grupo Ocupacional de Técnico;

Que, los servidores que se señalan en la presente Resolución vienen gestionando la obtención de su Grado Académico ante las respectivas Universidades del País, cuyos trámites se encuentran en proceso de expedición;

Que, el Artículo 13º del Decreto Legislativo Nº571 faculta al Jefe del Archivo General de la Nación la reformulación de los Cuadros de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como la creación, modificación, supresión y recategorización de plazas sin exceder del monto Presupuestal asignado;

Que, por D.S.Nº013-90-JUS del 19-07-90, se Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación en base a lo establecido por Decretos Legislativos Nos.583 y 571 que modifican el Decreto Legislativo Nº117-Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, aprobándose asimismo por R.M.Nº703-90-JUS del 19-07-90 el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que, en concordancia con los dispositivos legales citados y de acuerdo con la Política y necesidad Institucional del Archivo General de la Nación acorde con el espíritu social de la Carrera Administrativa establecido por Decreto Legislativo Nº276, es necesario considerar a los servidores a que se refiere la presente Resolución, por única vez y como caso de excepción, dentro de los alcances de la R.D.Nº016-88-INAP/DNP, ubicándoseles por lo tanto de acuerdo a los criterios y procedimientos contemplados en los Ds.Ss. Nos.057-86-PCM y 107-87-PCM, en las Categorías de Servidor Profesional "E" y/o "D" según el caso;

Estando a lo informado por la Comisión de Categorización del D.S.Nº107-87-PCM del Archivo General de la Nación;

Las visaciones de la Dirección Técnica, de los Jefes de las Oficinas de Administración, Planificación e Investigación, Asesoría Jurídica, del Area de Personal; y

De conformidad con el Artículo 42º de la Constitución Política del Perú, las Disposiciones Legales aludidas, el Decreto Supremo Nº018-85-PCM Reglamento Inicial del Decreto Legislativo Nº276, los Ds.Ss.Nos.007-82-JUS y 016-82-JUS;

SE RESUELVE





1100 Resolución Jefatural No. 116-90 AGN/J

ARTICULO UNICO.- Disponer que los servidores que se señalan en el anexo 01, adjunto a la presente Resolución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, sean incorporados, por ésta única vez y como caso de excepción en forma nominativa a partir de la fecha de expedición de la presente, en el Grupo Ocupacional Profesional del Decreto Legislativo Nº 276, los mismos que se sujetarán a los criterios y procedimientos establecidos por Decreto Supremo Nº107-87-PCM y normas complementarias sobre Categorización, debiendo alcanzar dichos servidores la categoría de Servidor Profesional "E" y/o "D" según sea el caso.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. MATIAS BUENO GUZMAN
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

AGN
AP

